



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2025-A/MPR**

Rioja, 22 de octubre del 2025.

### **VISTO:**

El Memorando N° 550-2025-GM/MPR de fecha 22.10.2025; Informe N° 710-2025-O.R.H-GAF/MPR de fecha 22.10.2025; Informe N° 032-2025-GM/MPR de fecha 22.10.2025, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 446-2025-A/MPR de fecha 22.10.2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, asimismo el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; asimismo nombrar, contratar, cesar y sancionar a los Servidores Municipales de Carrera; concordante con los Artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público;

Que, la Ley N° 32223 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para regular el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas, señala en su Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] o) Percibir la remuneración del cargo de confianza o del puesto de dirección designado o encargado, derecho que también asiste al servidor en condición de contrato permanente. [...]”;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, encontrándose vacante el Cargo de Confianza de la **GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Provincial de Rioja, se hace necesario encargar dichas funciones al profesional habilitado para el ejercicio de las facultades inherentes a este importante cargo, de acuerdo al legajo y evaluación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, la misma que deberá materializarse con una resolución de alcaldía;

Que, asimismo el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN contempla y establece: "La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial". Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su Artículo 22° que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde asumiendo el cargo de Presidente de COPROSEC, el mismo que es indelegable, bajo responsabilidad;

Que, como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene las siguientes funciones: **a.** Formular el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los Planes de Desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción; **b.** Proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; **c.** Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con las municipalidades distritales de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales, como requisito previo a la remisión del proyecto de plan al COPROSEC; **d.** Presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación; **e.** Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal; **f.** Formular el informe a que se refiere el Artículo 49° del presente Reglamento, para su remisión trimestral a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; **g.** Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; **h.** Apoyar a la Policía Nacional del Perú para el logro de sus fines y objetivos, en materia de seguridad ciudadana;

Que, en atención a la normativa glosada es de advertirse que corresponde designar al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del COPROSEC – Rioja, recayendo dicha responsabilidad conforme a los requisitos establecidos, en el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, del mismo modo mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley de SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil; que establece en su numeral 6.1.2 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial (PDCP) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; además de las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. La PDCP desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en las normativas del SINAGERD. También tiene como integrantes a: a) La Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces. b) Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras. c) Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRO. d) Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva. e) Representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI. f) Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son las de coordinar y articular la gestión prospectiva correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectividad y operatividad de los procesos del SINAGERD, articulan la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Local, coordina procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD;

Que, al amparo de la normativa y de las actuaciones realizadas, corresponde designar al Secretario Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Informe N° 032-2025-GM/MPR de fecha 22.10.2025, el Gerente Municipal hace llegar al Despacho de Alcaldía la propuesta de Encargatura de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana al Servidor Municipal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – T3 A.P (r) EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, a partir del 23 de octubre del 2025, la **GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** al Servidor Municipal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – **T3 A.P (r) EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS**, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir del 23 de octubre del 2025, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC** al Servidor Municipal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – **T3 A.P (r) EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS**, en su condición de **Gerente (e) de Fiscalización y Seguridad Ciudadana**, conforme a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR**, a partir del 23 de octubre del 2025, al **T3 AP. (r) EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS** como **Secretario Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Rioja**.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Oficina de Recursos Humanos.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.